

# DERECHO PENAL ADOLESCENTE

Dr. Ricardo C. Pérez Manrique  
Montevideo, 1º de agosto de 2013

# DERECHO PENAL

- **JUSTIFICACIÓN:** las personas en grado de desarrollo merecen una atención y protección especial aún frente al delito principio indiscutido, discusión sobre límites
- **POR QUÉ:** porque es la respuesta específica que el sistema penal confiere a un elenco de los denominados inimputables, de ahí la ubicación del artículo 34 del Código Penal.
- -- los menores de edad son autores inimputables de conductas antijurídicas, típicas y ¿ culpables?
- Breve noticia sobre la evolución histórica: de la protección al derecho/ del no sujeto al sujeto responsable.

**FINALIDAD EDUCATIVA-** determina las medidas, en un todo de acuerdo con el artículo 5 de la CDN (art. 79 CNA)

# MÍNIMO- PORQUÉ:

- PRINCIPIO DE PROTECCIÓN INTEGRAL- prohibición analogía en malam partem - in dubbio pro minoris
- PRINCIPIO DE MENOR AFLICCIÓN- descriminalización/ desinstitucionalización/ desjudialización/ diversión: REMISIÓN, PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD, MEDIACIÓN
- LA PRIVACIÓN DE LIBERTAD COMO ÚLTIMA RATIO- RESERVADO SOLO A CASOS de acto en que concurra violencia contra alguna persona o por la reincidencia en cometer otros delitos graves y siempre que no haya otra respuesta adecuada ( Regla 17.1 c) de Beijing) y art. 40.4 de la CDN (CNA arts. 76 Nal. 5, 86 y 87 entre otros.

# CONTENIDOS

## •LA IMPUTACIÓN

• **RESPONSABILIDAD:** Gaetano Di Leo:La responsabilidad – que no hay que confundir con la culpabilidad-, en cuanto esquema regulador de interacciones de respuesta tendientes a desarrollar sentimiento de propiedad sobre los propios actos y de autoridad sobre uno mismo, constituye un derecho inalienable de los jóvenes.

•Negar responsabilidad a un sujeto significa eliminar su misma característica de sujeto, o sea, la forma elemental de autoridad sobre sí mismo que fundamenta al sujeto en el sentido moderno del término.

## •IMPUTACIÓN OBJETIVA- 71 CNA

• **IMPUTACIÓN SUBJETIVA-** delitos culposos . 69 CNA  
actos preparatorios edad mínima- 13 años

# I. EL ORDEN JURÍDICO NACIONAL COMO PLEXO NORMATIVO

- CONSTITUCIÓN: PRINCIPIO DE RESPUESTA PENAL ESPECÍFICA *ART. 43 “LA LEY PROCURARÁ QUE LA DELINCUENCIA INFANTIL ESTÉ SOMETIDA A UN RÉGIMEN ESPECIAL EN QUE SE DARÁ PARTICIPACIÓN A LA MUJER”*
- *Sentencia S.C.J. 400/97- alcances especialidad procesales y garantías*
- NORMAS DE DERECHO INTERNACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS *Convención de los Derechos del Niño y las Reglas sobre la Justicia de Menores (de Beijing) Sobre los Menores privados de libertad (RIAD) Convención Interamericana de Derechos Humanos*

- CODIGO PENAL *art. 34 inimputabilidad ; 45 la minoría de edad complementada por la buena conducta anterior y la asistencia moral eficaz de los guardadores, buena conducta anterior y delitos castigados con penas de prisión o multa; 92 se les aplica medidas de seguridad educativas; 93 no existe medida de seguridad sin sentencia; 94 no tienen mínimo y sí máximo; 98 se cumplen en los reformatorios.*
- CÓDIGO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA: *despliega normas de fondo y procesales, leyes 18.777, 18. 778, 19.055, 16.707 art. art. 25*
- **Significado del concepto plexo normativo.**

# ASPECTOS ESPECÍFICOS

## SUBJETIVO- EDADES-

- 18 años- art. 1 CDN y art. 34 del Código Penal
- mínimas y máximas distinción entre niños y adolescentes  
CNA art. 1 y 70
- tendencia a incluir a los menores relativos en ciertas circunstancias (19 a 21 años)

# ELENCO DE FIGURAS

## Infracciones a la Ley Penal (art. 69)

- ⑩  Acciones u omisiones DOLOSAS consumadas autor o coautor  
Código Penal leyes especiales
  
- Acciones u omisiones CULPOSAS consumadas autor o coautor  
Código Penal, leyes especiales # *elementos de convicción suficientes, fundados en desarrollo de la personalidad psicosocial del adolescente, avalado por equipo técnico, que acredite que disponía de la capacidad cognitiva de las posibles consecuencias de su obrar*
  
- ⑩  *Tentativa y complicidad en delito de hurto, medida no privativa de libertad (art. 1° ley 18.777)*
  
- Tentativa de infracciones gravísimas a la ley penal
  
- Complicidad de infracciones gravísimas a la ley penal

# Clases de infracciones a la ley penal (art. 72) (Mod. ley 19.055): se toman en sus figuras simples

## □ Gravísimas:

- homicidio CP (CP art. 310 homicidio intencional con agravantes especiales (311 y 312 C.P.)
- lesiones gravísimas (art. 318)
- violación (art. 272) **no se toma en cuenta presunción ejercicio violencia**
- rapiña (art.344)
- privación de libertad agravada (art. 282)
- secuestro (art. 346)

- extorsión (art. 345)
- tráfico de estupefacientes (arts. 31 y 32 DL 14.294, red. Ley N° 17.016)
- otros con mínimo de 6 años
- con máximo igual o mayor a 12 años de penitenciaría
- tentativas de homicidio del 1) violación, rapiña, secuestro
  - Graves: todas las demás

- DELITO BAGATELA
- FALTAS
- NORMAS DE PARTICIPACIÓN-COMPLICIDAD
- LA DETERMINACIÓN DE LA MEDIDA: INCLUYE TIPO Y DURACIÓN MÁXIMA
  - exilio del concepto de peligrosidad 91 CNA
  - cómputo de atenuantes y agravantes sólo atenuantes, 73 CNA
  - el juicio de personalidad- derecho penal de acto y no de autor
  - las reglas de proporcionalidad y de idoneidad art. 79 último inciso CNA

# Régimen especial ley 19.055

- Edad mayor de 15
- Homicidio intencional/lesiones gravísimas/ violación/ rapiña/ privación de libertad agravada/ secuestro/ + 6 o +12
- art. 3 lit. A / F
- A) La privación cautelar de libertad será preceptiva hasta el dictado de la sentencia definitiva.  
  
B) Las medidas privativas de libertad tendrán una duración no inferior a los doce meses.  
  
C) El infractor, una vez ejecutoriada la sentencia de condena podrá solicitar la libertad anticipada, siempre y cuando haya cumplido efectivamente el mínimo de privación de libertad establecido en el literal anterior y a su vez, superare la mitad de la pena impuesta.
- Excepción al art. 94 CNA – cese de medidas

# Ley 18.778 mantenimiento de antecedentes judiciales

- Crea Registro Nacional de Antecedentes Judiciales de Adolescentes en conflicto con la ley penal .
  - Crea pena accesoria (¿?)
    - violación, rapiña, copamiento, secuestro, diferentes variantes de homicidio intencional.
    - conservación de antecedentes a efectos de que no pueda ser considerado primario al alcanzar la mayoría de edad.
- Se mantiene - 2 años después mayoría de edad
- 2 años posteriores cumplimiento de la pena

# Práctica judicial

- Situación de la sociedad en general
- La privación de libertad como única respuesta socialmente admitida
- Presiones sobre los decisores – rol de las víctimas de los delitos
- La mayor trascendencia social del injusto cometido por adolescentes
- Frente a ello la garantía como límite a la actividad del Estado agresora de derechos y el sistema judicial como responsable de hacer efectivas las garantías (Ferrajoli)

Derecho Penal de acto y derecho Penal de autor

El objeto del proceso por infracciones a la ley penal cometidas por adolescentes: acreditar responsabilidad o absolver

Las medidas alternativas, disponibilidad, cómo y cuándo

La privación de libertad, cómo y cuándo, diferencias entre la práctica cotidiana y el marco teórico lo normativo

Montevideo e interior – situación fáctica // marco jurídico

Sentencia del TAF 2º Sei – 0011-000061/2013 de fecha 12 de junio de 2013

**Muchas gracias**

**[secperezmanrique@poderjudicial.gub.uy](mailto:secperezmanrique@poderjudicial.gub.uy)**